

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DEL MISMO CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, POR UN IMPORTE DE 8.499.998,79 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa y económica.
2	Acuerdo de Inicio.
3	Memoria justificativa y económica complementaria.
4	Memoria justificativa complementaria.
5	Resolución modificación Acuerdo Inicio y Reajuste Anualidades.
6	Informe de fiscalización de la Intervención General
7	Documento contable A.
8	Resolución corrección error material.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	31/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmSAT4GP8PK6CLACF9H528XJVHJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPTE SIGLO: 1073/2023

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Central de Compras Provincial, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/24	

regular por las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Central Provincial de Compras de Cádiz:

CENTROS SOCIOSANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de la dotación y aprovisionamiento de material específico de nefrología con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato y mantenimiento del mismo y del sistema informático de gestión departamental. De tal modo que la presente adquisición forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central de Provincial de Compras de Cádiz en el ejercicio de su actividad asistencial, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 36 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar, por periodos anuales, dicho plazo hasta un máximo de 24 meses, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División del contrato en lotes:

El objeto del contrato debe adjudicarse por lotes y agrupaciones de lotes. En total configuran el objeto del contrato 16 lotes, con 4 agrupaciones de lotes, agrupación 1 (lotes 1 al 5), agrupación 2 (lotes del 6 al 10), agrupación 3 (lotes 11 y 12), agrupación 4 (lotes 13 y 14) y 2 lotes independientes 15 y 16.

Primero, comenzar indicando que se han hecho dos agrupaciones separadas (Agrupación 1 y 2) para el suministro de los fungibles necesarios para la realización de las sesiones de diálisis, así como la disponibilidad de monitores correspondientes, pues debido al elevado volumen de tratamientos de diálisis que se realizan anualmente en los Centros Sanitarios, ante la alta prevalencia de la enfermedad renal crónica, y siendo estos tratamientos de alta complejidad, además de ser imprescindibles para la vida de los pacientes (hasta el fin de su vida o la realización de un trasplante de riñón), y dado que se

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/24	

realizan las sesiones de diálisis de modo simultáneo a diario a varios pacientes (lo habitual son tres sesiones de diálisis a la semana por paciente), se estima necesario disponer de dos adjudicatarios para estos productos y los monitores necesarios para su uso, para poder contar con dos empresas suministradoras, evitando posibles roturas de stock que nos impidiesen realizar las sesiones de diálisis a los pacientes que las precisan.

La justificación de las agrupaciones de lote es la siguiente:

Agrupaciones 1 y 2. Para la realización de las técnicas de diálisis son necesarios monitores y un conjunto de material clínico desechable que precisa ser compatible con el monitor con el que se han de usar, por ello estos fungibles conllevan la disponibilidad de uso y mantenimiento de los monitores necesarios para su utilización.

Agrupaciones 3 y 4. Las diferentes formulaciones de concentrado ácido, necesarias para producir líquido de diálisis, se agrupa para ser adjudicadas a un solo proveedor que garantice la homogeneidad en el envasado y etiquetado con el fin último de optimizar la seguridad del paciente. Las diferentes concentraciones deben diferenciarse además de la etiqueta también por un código de color que minimice la posibilidad de errores por confusión de material similar.

5. Modificaciones:

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

- Supuestos: Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de necesidades asistenciales.
- Condiciones: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Procedimiento: El establecido en la cláusula 28 del PCAP.
- Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/24	

se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

- Porcentaje: 20% del precio inicial.

6. Variantes:

Pudiendo disponer las empresas licitadoras de más de una referencia comercial (con su correspondiente CIP cada una de ellas) que cumpla las características exigidas por el código SAS para cada lote, así como que cumpla además las características adicionales establecidas para determinados lotes en el PPT, se admitirán como variantes los diferentes CIP o referencias de que disponga la empresa licitadora que cumplan las características requeridas.

Así mismo, se podrá ofertar como variante la posibilidad de que para los lotes 3 y 8, que son equipos de líneas con determinadas características, los licitadores puedan ofertar como variante, en lugar de una única referencia con las características indicadas, dos referencias para cada lote, una de ellas para el equipo de línea de reinfusión y otra para el equipo de línea de cebado “on line” según proceda en cada lote (referencias que para las líneas de reinfusión y de cebado podrán estar situadas en otra familia de productos dentro del grupo 01.21 del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS distinta a la licitada en esos lote), de modo que la oferta de las dos referencias complete todos los materiales solicitados en dichos lotes, siendo posible, siempre y cuando la suma de ambas referencias no supere el precio de licitación del lote correspondiente.

7. Revisión de precios:

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada.

El **presupuesto de licitación** se ha calculado sobre la base de la estimación de los consumos de los productos licitados ajustados en función de la previsible variación de la actividad asistencial durante el periodo de duración del contrato, valorado a los precios unitarios fijados en el PCAP, que han sido determinados en función de las compras registradas en los sistemas corporativos de gestión, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/24	

El desglose del mismo queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

A	L	P. Unitario S/IVA	IVA	P. Unitario C/IVA	Presup. Licitación S/IVA	Presup. Licitación C/IVA	Imp. Prórroga	Imp. modificación prevista	VME (IVA Excluido)
1	1	40,909091	10	45,000000	641.618,18	705.780,00	427.745,45	213.872,73	1.283.236,36
	2	40,909091	10	45,000000	641.618,18	705.780,00	427.745,45	213.872,73	1.283.236,36
	3	11,500000	10	12,650000	528.057,00	580.862,70	352.038,00	176.019,00	1.056.114,00
	4	0,008265	21	0,010001	250.214,88	302.760,00	166.809,92	83.404,96	500.429,76
	5	148,760331	21	180,000001	84.793,39	102.600,00	56.528,93	28.264,46	169.586,78
2	6	42,954545	10	47,250000	1.553.580,00	1.708.938,00	1.035.720,00	517.860,00	3.107.160,00
	7	42,954545	10	47,250000	650.761,36	715.837,50	433.840,91	216.920,45	1.301.522,72
	8	12,075000	10	13,282500	661.323,60	727.455,96	440.882,40	220.441,20	1.322.647,20
	9	0,008678	21	0,010500	347.658,47	420.666,75	231.772,31	115.886,16	695.316,94
	10	156,198347	21	189,000000	208.524,79	252.315,00	139.016,53	69.508,26	417.049,58
3	11	0,826446	21	1,000000	1.239,67	1.500,00	826,45	413,22	2.479,34
	12	0,826446	21	1,000000	54.099,17	65.460,00	36.066,11	18.033,06	108.198,34
4	13	0,793389	21	0,960001	321.798,35	389.376,00	214.532,23	107.266,12	643.596,70
	14	0,793389	21	0,960001	321.800,73	389.378,88	214.533,82	107.266,91	643.601,46
	15	40,909091	10	45,000000	917.140,91	1.008.855,00	611.427,27	305.713,64	1.834.281,82
	16	34,000000	10	37,400000	384.030,00	422.433,00	256.020,00	128.010,00	768.060,00
					7.568.258,68	8.499.998,79	5.045.505,78	2.522.752,90	15.136.517,36

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables. Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS	Página	5/24	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y todos los tamaños para la cifra de negocio.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del presupuesto base de licitación, 7.568.258,68 € , IVA excluido, es la siguiente:

A) Valor añadido sobre cifra de ventas: (R01: 22,83%, que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto): 1.727.833,46 €

B) Coste de Ventas es el 100% -22,83 % = 77,17 % (Costes directos+ Gastos Generales de Fabricación): 5.840.425,22 €

C) Gastos de Estructura: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,85 % los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: 22,83 % - 4,85 % = 17,98 %, lo que da un total de 1.360.772,91 €

D) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial) =4,85 % = 367.060,55 €

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/24



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

Pais: España
Año: 2021
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 38,7
Tasa de cobertura (% número de empleados): 59,81

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5585	14,34	22,83	33,67
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5585	8,96	16,36	25,7
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5585	1,5	4,85	10,46
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	4033	2,84	11,5	36,5
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	5585	0,7	3,51	8,63
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	5643	75,35	121,96	183,27
R10	Resultado económico neto / Total activo	5643	0,8	4,37	10,64
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	5283	2,31	10,6	24,73
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	5283	1,75	8,12	19,11

En el detalle del precio unitario de mercado, están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación/producción, logística, distribución, gastos generales, administración, el coste de disponibilidad de uso y mantenimiento de los equipos necesarios para su utilización, así como el beneficio empresarial.

Dicha disponibilidad de uso lo es por el periodo de ejecución del contrato y sus prórrogas, sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo en el hospital, siendo retirados a la finalización del contrato.

Para la determinación del **valor estimado** del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado el correspondiente a la prórroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en la tabla anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2023	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	0,00
2024	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.361.110,78
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS	Página	7/24	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	472.222,15
	Totales	8.499.998,79

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Elección del procedimiento:

Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

11. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1. Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar una cifra de negocios anual, igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/24	

que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de contrato, cifra que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

11.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.4 del PCAP y en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

En cada uno de los criterios se indican cuales son los aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran relevantes, recogiendo el método de valoración que será empleado conforme a los siguientes:

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/24	

AGRUPACIÓN 1	
AUTOMÁTICOS	80 PUNTOS
NO AUTOMÁTICOS	30 PUNTOS

1.- AUTOMÁTICOS: 0- 80 PUNTOS

1.1.- OFERTA ECONÓMICA: 0-50 PUNTOS.

Se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 40 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	4
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	8
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	12
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	16
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	20
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	24
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	28
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	32
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	36
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	40

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 40 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 50 puntos

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/24	

Resto = 40 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2.- OFERTA TÉCNICA: 0-30 PUNTOS.

1.2.1.- Características Técnicas Monitores de Diálisis: 0-15 Puntos

1.2.1.1.- Sistemas de “biofeedback” del monitor: 0-10 Puntos

Justificación: Sistema que permita un control de la sesión desde múltiples puntos de la misma, todo ello destinado a reducir la intolerancia y la aparición de hipotensión arterial, y mejorar la adecuación de la diálisis, dentro de estos sistemas, serán valoradas las siguientes funciones:

A.- Dispone de los siguientes sensores:

- Sensor de Hematocrito (Valor absoluto y Variaciones de volumen plasmático) .
- Sensor para determinación de Dosis de Diálisis que proporcione K (ml/min) Kt (L) y Kt/v.
- Biocontrol que reduce automáticamente la autofiltración si se sobrepasa el límite de caída del volumen sanguíneo establecido
- Biocontrol que permite una caída de volemia más fisiológica mediante cambio automático en la ultrafiltración y conductividad

Si7 puntos

No.....0 puntos

B.- Dispone de las siguientes posibilidades de programación:

Programación del Líquido de Diálisis: disponibilidad de visualización de Conductividad del Baño (mS/cm) o Concentración (mmol/L), que permita sea configurado por el usuario en cada sesión.

Si.....1 puntos

No.....0 puntos

C.- Dispone de las siguientes opciones de seguridad:

Seguridad del Líquido de Diálisis: doble Ultrafiltración de todo el Líquido de Diálisis preparado en línea por el monitor en todas las modalidades de tratamiento.

Si.....2 puntos

No.....0 puntos

1.2.1.2.- Disponibilidad de tecla de funciones emergencia: 0 ó 1 Punto.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/24	

Justificación: Se valorará la presencia de teclas de acceso directo a funciones para evitar los casos de hipotensión arterial.

Deberá acreditarse mediante presentación de documentación que los justifique: Se valorarán las siguientes funciones que reduzcan la hipotensión del paciente con un solo toque en dicha tecla: Detención de la ultrafiltración, Infusión de un bolo de líquido en la línea del circuito, Toma automática de la tensión arterial, Disminución del flujo de sangre:

Si.....1 punto
 No.....0 punto

1.2.1.3.- Capacidad de detección de fuga de sangre: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: El monitor es capaz de detectar una fuga en el circuito sanguíneo extracorpóreo y de función de Monitorización del Acceso Venoso, que indique caídas de presión venosa de al menos 15 mmHg, ayudando al personal sanitario a detectar de forma precoz, la desconexión involuntaria de la aguja venosa en la proximidad del acceso vascular:

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.1.4.- Monitorización automática de la recirculación del acceso vascular: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: Para poder prever y monitorizar la recirculación como indicador de disfunción del acceso vascular:

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.- Características Técnicas Material Sanitario: 0-15 Puntos.

1.2.2.1. Dializador de alta permeabilidad con Coeficiente de cribado: 0 ó 4 Puntos.

Justificación: Para favorecer la depuración de toxinas de medio y alto peso molecular y evitar el depósito de amiloide.

Beta 2 microglobulina $\geq 0,84$
 Mioglobina $\geq 0,5$:

Si.....4 puntos

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/24	

No.....0 puntos

1.2.2.2. Dializador completamente libre de bisfenolA (carcasa, membrana y cabezales) : 0 ó 3 Puntos.

Justificación: El BisfenolA es una sustancia tóxica, disruptor hormonal y cancerígeno.

Si.....3 puntos

No.....0 puntos

1.2.2.3. Espesor de la membrana del dializador <= 40 micras: 0 ó 1 Punto.

Justificación: Para favorecer la difusión de pequeñas moléculas urémicas.

Si.....1 punto

No..... 0 puntos

1.2.2.4. Coeficiente de cribado de albúmina menor o igual de 0,02: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: necesario para minimizar la pérdida de albúmina en las membranas de los dializadores ofertados.

Si.....2 puntos

No..... 0 puntos

1.2.2.5. Tipo de esterilización de los dializadores por vapor: 0 ó 3 Puntos.

Justificación: La utilización del vapor ayuda a mantener la estabilidad en la membrana del dializador, y minimiza la transferencia de pirógenos al paciente. Gracias a la esterilización por vapor se reduce la liberación de ozono a la atmósfera.

Si.....3 puntos

No.....0 puntos

1.2.2.6. Dializador de alta permeabilidad > 2 m2 con KUF > 75 mm/h/mmhg: 0 ó 2 Puntos

Justificación: aumento de eficacia de diálisis en HDF en línea en pacientes con elevado índice de superficie corporal.

Si.....2 puntos

No.....0 puntos

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/24	

2.- NO AUTOMÁTICOS: 0-20 PUNTOS.

2.1 PLAN DE FORMACIÓN: 0-10 PUNTOS

Plan de Formación del Personal Sanitario para los Equipos en disponibilidad de uso.

2.2 FACILIDAD DE USO/ERGONOMÍA DEL MATERIAL Y DE LOS EQUIPOS APORTADOS PARA HD: 0-10 PUNTOS.

Se valorará la facilidad de uso/ ergonomía del material y de los equipos aportados. Se deberá contemplar aspectos como la facilidad de colocación de fungible, la facilidad de lectura o visualización de parámetros, gráficas, iluminación, otros iconos informativos, la posibilidad de personalización de las pantallas variando la visibilidad de diversos parámetros, la facilidad en la desinfección.

AGRUPACIÓN 2	
AUTOMÁTICOS	80 PUNTOS
NO AUTOMÁTICOS	30 PUNTOS

1.- AUTOMÁTICOS: 0-80 PUNTOS

1.1.- OFERTA ECONÓMICA: 0-50 PUNTOS.

Se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 40 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	4
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	8
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	12
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	16

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/24	

Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	20
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	24
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	28
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	32
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	36
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	40

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 40 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 50 puntos

Resto = 40 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2.- OFERTA TÉCNICA: 0-25 PUNTOS.

1.2.1.- Características Técnicas Monitores de Diálisis: 0-15 Puntos

1.2.1.1.- Sistemas de “biofeedback” del monitor: 0-10 Puntos.

Justificación: Sistema que permita un control de la sesión desde múltiples puntos de la misma, todo ello destinado a reducir la intolerancia y la aparición de hipotensión arterial, y mejorar la adecuación de la diálisis, dentro de estos sistemas, serán valoradas las siguientes funciones:

A.- Dispone de los siguientes sensores:

- Sensor de Hematocrito (Valor absoluto y Variaciones de volumen plasmático) .
- Sensor para determinación de Dosis de Diálisis que proporcione K (ml/min) Kt (L) y Kt/v.
- Biocontrol que reduce automáticamente la autofiltración si se sobrepasa el límite de caída del volumen sanguíneo establecido.
- Biocontrol que permite una caída de volemia más fisiológica mediante cambio automático en la ultrafiltración y conductividad.

Si.....7 puntos

No.....0 puntos

B.- Dispone de las siguientes posibilidades de programación:

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/24	

Programación del Líquido de Diálisis: disponibilidad de visualización de Conductividad del Baño (mS/cm) o Concentración (mmol/L), que permita sea configurado por el usuario en cada sesión.

Si.....1 puntos
 No.....0 puntos

C.- Dispone de las siguientes opciones de seguridad:

Seguridad del Líquido de Diálisis: doble Ultrafiltración de todo el Líquido de Diálisis preparado en línea por el monitor en todas las modalidades de tratamiento.

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.1.2.- Disponibilidad de tecla de funciones emergencia: 0 ó 1 Punto.

Justificación: Se valorará la presencia de teclas de acceso directo a funciones para evitar los casos de hipotensión arterial.

Deberá acreditarse mediante presentación de documentación que los justifique: Se valorarán las siguientes funciones que reduzcan la hipotensión del paciente con un solo toque en dicha tecla: Detención de la ultrafiltración, Infusión de un bolo de líquido en la línea del circuito, Toma automática de la tensión arterial, Disminución del flujo de sangre:

Si.....1 punto
 No.....0 puntos

1.2.1.3.- Capacidad de detección de fuga de sangre: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: El monitor es capaz de detectar una fuga en el circuito sanguíneo extracorpóreo y de función de Monitorización del Acceso Venoso, que indique caídas de presión venosa de al menos 15 mmHg, ayudando al personal sanitario a detectar de forma precoz, la desconexión involuntaria de la aguja venosa en la proximidad del acceso vascular:

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.1.4. Monitorización automática de la recirculación del acceso vascular: 0 ó 2 Puntos.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/24	

Justificación: Para poder prever y monitorizar la recirculación como indicador de disfunción del acceso vascular:

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.- Características Técnicas Material Sanitario: 0-10 Puntos

1.2.2.1.- Coeficiente de cribado de albúmina que permita minimizar la pérdida de albúmina menor o igual de 0,03 en las membranas de los dializadores ofertados: 0 ó 5 Puntos.

Justificación: necesario para minimizar la pérdida de albúmina en las membranas de los dializadores ofertados.

Si.....5 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.2.- Esterilización de los dializadores por vapor en línea: 0 ó 3 Puntos.

Justificación: Que presenta niveles de residuos muy bajos y sin necesidad de sustancias químicas que puedan alterar la química del material o producir residuos citotóxicos.

Si.....3 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.3. Dializador de alta permeabilidad > 2 m2 con KUF > 80 mm/h/mmHg : 0 ó 2 puntos.

Justificación: aumento de eficacia de diálisis en HDF en línea en pacientes con elevado índice de superficie corporal

Si.....2 puntos
 No..... 0 puntos

2. NO AUTOMÁTICOS: 0- 25 PUNTOS.

2.1 PLAN DE FORMACIÓN: 0- 10 PUNTOS

Plan de Formación del Personal Sanitario para los Equipos en disponibilidad de uso.

2.2. FACILIDAD DE USO/ERGONOMÍA DEL MATERIAL Y DE LOS EQUIPOS APORTADOS PARA HD: 0-10 PUNTOS

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/24	

Se valorará facilidad de uso/ ergonomía del material y de los equipos aportados. Se deberá contemplar, entre otros, aspectos como la facilidad de colocación de fungible, la facilidad de lectura o visualización de parámetros, gráficas, iluminación, otros iconos informativos, la posibilidad de personalización de las pantallas variando la visibilidad de diversos parámetros, la facilidad en la desinfección.

2.3. PRESTACIONES DEL SISTEMA INFORMÁTICO: 0-5 PUNTOS.

Se valorará:

- Programa informático capaz de cargar todo el historial del programa anterior
- Seguimiento de sesiones en tiempo real
- Exportabilidad de datos para la explotación estadística

AGRUPACIÓN 3 y AGRUPACIÓN 4	
AUTOMÁTICOS	100 PUNTOS

1. AUTOMÁTICOS: 0 - 100 PUNTOS

1.1 OFERTA ECONÓMICA: 0- 80 PUNTOS.

Se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 70 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	3
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	10
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	17
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	24
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	33

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/24	

Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	40
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	47
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	54
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	63
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	70

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 70 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 80 puntos

Resto = 70 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2 OFERTA TÉCNICA: 0-20 PUNTOS.

1.2.1. Plazo de Entrega: 0- 15 Puntos

- Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega ordinario menor o igual a 72 horas
- Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega urgente menor o igual a 24 horas

1.2.2. Criterio de Adjudicación Medioambiental: 5 Puntos.

Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo como la etiqueta ángel azul o similar, o cualquier otra etiqueta o certificado medioambiental que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

- Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 5 puntos.
- Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es producto reciclado: se asignarán 5 puntos
- Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 3 puntos.
- Si el papel/cartón **no** es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignará 1 punto
- Si el papel/cartón **no** es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/24	

LOTE 15 y LOTE 16	
AUTOMÁTICOS	100 PUNTOS

1. AUTOMÁTICOS: 0 - 100 PUNTOS

1.1 OFERTA ECONÓMICA: 0- 80 PUNTOS.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación de cada lote.

Un tramo lineal de 0 a 70 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	3
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	10
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	17
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	24
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	33
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	40
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	47
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	54
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	63
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	70

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 70 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 80 puntos

Resto = 70 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2 OFERTA TÉCNICA: 0- 20 PUNTOS.

- Se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega ordinario menor o igual a 72 horas

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/24	

- Se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega urgente menor o igual a 24 horas.

12. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, al menos alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Social y/o ético: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta, respecto de la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. 2. Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en relación con la producción de los artículos objeto del contrato.

13.- Penalidades por incumplimientos.

13.1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución:

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/24	

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministro, que no constituya falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 18 del PCAP, que no constituya falta grave.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/24	

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Penalidad de hasta un 5% del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Previo requerimiento para acreditar el cumplimiento de la condición especial, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.4. Otras penalidades.

13.4.1. Penalidad en caso de entregas que incumplan las características objeto del contrato.

Penalidad: El incumplimiento de las características de los materiales objeto del contrato supondrá la devolución al proveedor de los artículos entregados, estando obligado el adjudicatario a reintegrar el importe íntegro de los artículos independientemente de su uso. El adjudicatario correrá con todos los costes asociados a la devolución incluidos los del transporte.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.4.2. Penalidad en caso de deficiencias de rotura de stock.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023	
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/24	

Penalidad: Los gastos ocasionados por la sustitución temporal correrán a cargo del adjudicatario mientras persista la discontinuación del suministro del material adjudicado.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

En Cádiz, a fecha de la firma
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ
P.A. EL SUBDIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ.

Código:	6hWMS758PFIRMA0rdd2g/HhCKmhUR3	Fecha	28/09/2023
Firmado Por	ANTONIO LUQUE RAMOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/24





ACUERDO DE INICIO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD..

EXPTE. SIGLO: 0001073/2023

Dirección Proponente: Central Provincial de Compras de Cádiz.

Destino: Los centros de la provincia de Cádiz que participan en el contrato son:

CENTROS SOCIOSANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Plazo de Ejecución: 36 MESES

Plazo máximo de prórroga previsto: 24 MESES

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Tramitación Expediente: Ordinario

Trámite del gasto: Ordinario

Importe de licitación sin IVA: 7.568.258,68

Importe del IVA correspondiente al presupuesto de licitación: 10% - 21% 931.740,11

Importe de licitación con IVA: 8.499.998,79

Importe de las prórrogas previstas: 5.045.505,78

Importe de las modificaciones: 2.522.752,90

Importe opción eventual: No procede.

Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluida prórrogas y/o modificaciones): 15.136.517,36

Reparto de anualidades:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2023	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	0,00
2024	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.361.110,78
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	472.222,15
Totales		8.499.998,79

Código:	6hWMS748PFIRMAcn8YGDfQXHaM98ND	Fecha	29/09/2023	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Régimen Jurídico: Serán de aplicación los principios y normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las actuaciones precedentes y en uso de facultades delegadas, que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022), **HE RESUELTO:**

Acordar la iniciación del expediente de contratación de referencia, estando justificada la necesidad por el propio fin de la misma.

En Cádiz, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Código:	6hWMS748PFIRMAcn8YGDfqXHaM98ND	Fecha	29/09/2023	
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPTE SIGLO: 1073/2023

Control de Revisiones	
Fecha	Concepto
Firmada el 28/09/2023	Memoria Justificativa.
A la fecha de la firma	Memoria Justificativa adaptada al informe de Asesoría Jurídica, Inf-2023-69, de fecha 11-12-23.

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Central de Compras Provincial, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/24	

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso regular por las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Central Provincial de Compras de Cádiz:

CENTROS SOCIO SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de la dotación y aprovisionamiento de material específico de nefrología con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato y mantenimiento del mismo y del sistema informático de gestión departamental. De tal modo que la presente adquisición forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central de Provincial de Compras de Cádiz en el ejercicio de su actividad asistencial, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

3. Plazo previsto del contrato:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 36 meses, con fecha de inicio del día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar, por periodos anuales, dicho plazo hasta un máximo de 24 meses, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División del contrato en lotes:

El objeto del contrato debe adjudicarse por lotes y agrupaciones de lotes. En total configuran el objeto del contrato 16 lotes, con 4 agrupaciones de lotes, agrupación 1

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/24	

(lotes 1 al 5), agrupación 2 (lotes del 6 al 10), agrupación 3 (lotes 11 y 12), agrupación 4 (lotes 13 y 14) y 2 lotes independientes 15 y 16.

Primero, comenzar indicando que se han hecho dos agrupaciones separadas (Agrupación 1 y 2) para el suministro de los fungibles necesarios para la realización de las sesiones de diálisis, así como la disponibilidad de monitores correspondientes, pues debido al elevado volumen de tratamientos de diálisis que se realizan anualmente en los Centros Sanitarios, ante la alta prevalencia de la enfermedad renal crónica, y siendo estos tratamientos de alta complejidad, además de ser imprescindibles para la vida de los pacientes (hasta el fin de su vida o la realización de un trasplante de riñón), y dado que se realizan las sesiones de diálisis de modo simultáneo a diario a varios pacientes (lo habitual son tres sesiones de diálisis a la semana por paciente), se estima necesario disponer de dos adjudicatarios para estos productos y los monitores necesarios para su uso, para poder contar con dos empresas suministradoras, evitando posibles roturas de stock que nos impidiesen realizar las sesiones de diálisis a los pacientes que las precisan.

La justificación de las agrupaciones de lote es la siguiente:

Agrupaciones 1 y 2. Para la realización de las técnicas de diálisis son necesarios monitores y un conjunto de material clínico desechable que precisa ser compatible con el monitor con el que se han de usar, por ello estos fungibles conllevan la disponibilidad de uso y mantenimiento de los monitores necesarios para su utilización.

Agrupaciones 3 y 4. Las diferentes formulaciones de concentrado ácido, necesarias para producir líquido de diálisis, se agrupa para ser adjudicadas a un solo proveedor que garantice la homogeneidad en el envasado y etiquetado con el fin último de optimizar la seguridad del paciente. Las diferentes concentraciones deben diferenciarse además de la etiqueta también por un código de color que minimice la posibilidad de errores por confusión de material similar.

5. Modificaciones:

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/24	

- Supuestos: Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de necesidades asistenciales.
- Condiciones: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Procedimiento: El establecido en la cláusula 28 del PCAP.
- Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.
- Porcentaje: 20% del precio inicial.

6. Variantes:

En el Anexo 1 al PPT se recoge para cada lote el Código SAS y descripción del mismo según el Catálogo de Productos del Servicio Andaluz de Salud, como forma de describir las características técnicas que han de cumplir los bienes a suministrar. Dentro de cada GC, en el Banco de Productos del SAS se recogen las diferentes ofertas técnicas que existen en el mercado que, cumpliendo las características exigidas como atributos determinantes para la compra de cada GC, han sido inscritas por los proveedores en dicho Banco de Productos telemático, habiéndosele asignado a cada una de ellas por el SAS un código CIP (Código de Identificación de Producto) cuyo uso es obligatorio en el SAS, y que identifica cada referencia comercial de forma unívoca, es decir, que cada referencia posee un único CIP, y cada CIP no puede ser asignado más que a esa sola referencia.

Se podrá ofertar como variante la posibilidad de que para los lotes 3 y 8, que son equipos de líneas con determinadas características, los licitadores puedan ofertar como variante, en lugar de una única referencia con las características indicadas, dos referencias para cada lote, una de ellas para el equipo de línea de reinfusión y otra para el equipo de línea de cebado “on line” según proceda en cada lote (referencias que para las líneas de reinfusión y de cebado podrán estar situadas en otra familia de productos dentro del grupo 01.21 del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS distinta a la licitada en esos lote), de modo que la oferta de las dos referencias complete todos los materiales solicitados en dichos lotes, siendo posible, siempre y cuando la suma de ambas referencias no supere el precio de licitación del lote correspondiente.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/24	

7. Revisión de precios:

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada.

El **presupuesto de licitación** se ha calculado sobre la base de la estimación de los consumos de los productos licitados ajustados en función de la previsible variación de la actividad asistencial durante el periodo de duración del contrato, valorado a los precios unitarios fijados en el PCAP, que han sido determinados en función de las compras registradas en los sistemas corporativos de gestión, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado.

El desglose del mismo queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

A	L	P. Unitario S/IVA	IVA	P. Unitario C/IVA	Presup. Licitación S/IVA	Presup. Licitación C/IVA	Imp. Prórroga	Imp. modificación prevista	VME (IVA Excluido)
1	1	40,909091	10	45,000000	641.618,18	705.780,00	427.745,45	213.872,73	1.283.236,36
	2	40,909091	10	45,000000	641.618,18	705.780,00	427.745,45	213.872,73	1.283.236,36
	3	11,500000	10	12,650000	528.057,00	580.862,70	352.038,00	176.019,00	1.056.114,00
	4	0,008265	21	0,010001	250.214,88	302.760,00	166.809,92	83.404,96	500.429,76
	5	148,760331	21	180,000001	84.793,39	102.600,00	56.528,93	28.264,46	169.586,78
2	6	42,954545	10	47,250000	1.553.580,00	1.708.938,00	1.035.720,00	517.860,00	3.107.160,00
	7	42,954545	10	47,250000	650.761,36	715.837,50	433.840,91	216.920,45	1.301.522,72
	8	12,075000	10	13,282500	661.323,60	727.455,96	440.882,40	220.441,20	1.322.647,20
	9	0,008678	21	0,010500	347.658,47	420.666,75	231.772,31	115.886,16	695.316,94
3	10	156,198347	21	189,000000	208.524,79	252.315,00	139.016,53	69.508,26	417.049,58
	11	0,826446	21	1,000000	1.239,67	1.500,00	826,45	413,22	2.479,34
4	12	0,826446	21	1,000000	54.099,17	65.460,00	36.066,11	18.033,06	108.198,34
	13	0,793389	21	0,960001	321.798,35	389.376,00	214.532,23	107.266,12	643.596,70
4	14	0,793389	21	0,960001	321.800,73	389.378,88	214.533,82	107.266,91	643.601,46
	15	40,909091	10	45,000000	917.140,91	1.008.855,00	611.427,27	305.713,64	1.834.281,82
	16	34,000000	10	37,400000	384.030,00	422.433,00	256.020,00	128.010,00	768.060,00
					7.568.258,68	8.499.998,79	5.045.505,78	2.522.752,90	15.136.517,36

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/24	

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables. Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y todos los tamaños para la cifra de negocio.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del presupuesto base de licitación, 7.568.258,68 €, IVA excluido, es la siguiente:

A) Valor añadido sobre cifra de ventas: (R01: 22,83%, que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto): 1.727.833,46 €

B) Coste de Ventas es el 100% -22,83 % = 77,17 % (Costes directos+ Gastos Generales de Fabricación): 5.840.425,22 €

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/24	

C) Gastos de Estructura: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,85 % los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: 22,83 % - 4,85 % = 17,98 %, lo que da un total de 1.360.772,91 €

D) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial) = 4,85 % = 367.060,55 €

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Pais: España					
Año: 2021					
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros					
Tamaño (cifra neta de negocios): Total tamaños					
Tasa de cobertura (% número de empresas): 38,7					
Tasa de cobertura (% número de empleados): 59,81					
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5585	14,34	22,83	33,67
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5585	8,96	16,36	25,7
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5585	1,5	4,85	10,46
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	4033	2,84	11,5	36,5
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	5585	0,7	3,51	8,63
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	5643	75,35	121,96	183,27
R10	Resultado económico neto / Total activo	5643	0,8	4,37	10,64
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	5283	2,31	10,6	24,73
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	5283	1,75	8,12	19,11

En el detalle del precio unitario de mercado, están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación/producción, logística, distribución, gastos generales, administración, el coste de disponibilidad de uso y mantenimiento de los equipos necesarios para su utilización, así como el beneficio empresarial.

Dicha disponibilidad de uso lo es por el periodo de ejecución del contrato y sus prórrogas, sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo en el hospital, siendo retirados a la finalización del contrato.

Para la determinación del **valor estimado** del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, asimismo comprende el valor estimado el correspondiente a la prórroga y a la posible aplicación de modificaciones del contrato, sin incluir I.V.A., conforme a las previsiones recogidas en la tabla anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/24



La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2023	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	0,00
2024	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.361.110,78
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	472.222,15
	Totales	8.499.998,79

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

9. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

10. Elección del procedimiento:

Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

11. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1. Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

11.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar una cifra de negocios anual, igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/24	

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de contrato, cifra que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

11.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.4 del PCAP y en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/24	

En cada uno de los criterios se indican cuales son los aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran relevantes, recogiendo el método de valoración que será empleado conforme a los siguientes:

AGRUPACIÓN 1	
AUTOMÁTICOS	80 PUNTOS
NO AUTOMÁTICOS	20 PUNTOS

1.- AUTOMÁTICOS: 0- 80 PUNTOS

1.1.- OFERTA ECONÓMICA: 0-50 PUNTOS.

Se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 40 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	4
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	8
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	12
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	16
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	20
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	24
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	28
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	32
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	36
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	40

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/24	

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 40 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 50 puntos

Resto = 40 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2.- OFERTA TÉCNICA: 0-30 PUNTOS.

1.2.1.- Características Técnicas Monitores de Diálisis: 0-15 Puntos

1.2.1.1.- Sistemas de “biofeedback” del monitor: 0-10 Puntos

Justificación: Sistema que permita un control de la sesión desde múltiples puntos de la misma, todo ello destinado a reducir la intolerancia y la aparición de hipotensión arterial, y mejorar la adecuación de la diálisis, dentro de estos sistemas, serán valoradas las siguientes funciones:

A.- Dispone de los siguientes sensores:

- Sensor de Hematocrito (Valor absoluto y Variaciones de volumen plasmático) .
- Sensor para determinación de Dosis de Diálisis que proporcione K (ml/min) Kt (L) y Kt/v.
- Biocontrol que reduce automáticamente la autofiltración si se sobrepasa el límite de caída del volumen sanguíneo establecido
- Biocontrol que permite una caída de volemia más fisiológica mediante cambio automático en la ultrafiltración y conductividad

Si7 puntos

No.....0 puntos

B.- Dispone de las siguientes posibilidades de programación:

Programación del Líquido de Diálisis: disponibilidad de visualización de Conductividad del Baño (mS/cm) o Concentración (mmol/L), que permita sea configurado por el usuario en cada sesión.

Si.....1 puntos

No.....0 puntos

C.- Dispone de las siguientes opciones de seguridad:

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/24	

Seguridad del Líquido de Diálisis: doble Ultrafiltración de todo el Líquido de Diálisis preparado en línea por el monitor en todas las modalidades de tratamiento.

Sí.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.1.2.- Disponibilidad de tecla de funciones emergencia: 0 ó 1 Punto.

Justificación: Se valorará la presencia de teclas de acceso directo a funciones para evitar los casos de hipotensión arterial.

Deberá acreditarse mediante presentación de documentación que los justifique: Se valorarán las siguientes funciones que reduzcan la hipotensión del paciente con un solo toque en dicha tecla: Detención de la ultrafiltración, Infusión de un bolo de líquido en la línea del circuito, Toma automática de la tensión arterial, Disminución del flujo de sangre:

Sí.....1 punto
 No.....0 punto

1.2.1.3.- Capacidad de detección de fuga de sangre: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: El monitor es capaz de detectar una fuga en el circuito sanguíneo extracorpóreo y de función de Monitorización del Acceso Venoso, que indique caídas de presión venosa de al menos 15 mmHg, ayudando al personal sanitario a detectar de forma precoz, la desconexión involuntaria de la aguja venosa en la proximidad del acceso vascular:

Sí.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.1.4.- Monitorización automática de la recirculación del acceso vascular: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: Para poder prever y monitorizar la recirculación como indicador de disfunción del acceso vascular:

Sí.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.- Características Técnicas Material Sanitario: 0-15 Puntos.

1.2.2.1. Dializador de alta permeabilidad con Coeficiente de cribado: 0 ó 4 Puntos.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/24	

Justificación: Para favorecer la depuración de toxinas de medio y alto peso molecular y evitar el depósito de amiloide.

Beta 2 microglobulina $\geq 0,84$
 Mioglobina $\geq 0,5$:

Si.....4 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.2. Dializador completamente libre de bisfenolA (carcasa, membrana y cabezales) : 0 ó 3 Puntos.

Justificación: El BisfenolA es una sustancia tóxica, disruptor hormonal y cancerígeno.

Si.....3 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.3. Espesor de la membrana del dializador ≤ 40 micras: 0 ó 1 Punto.

Justificación: Para favorecer la difusión de pequeñas moléculas urémicas.

Si.....1 punto
 No..... 0 puntos

1.2.2.4. Coeficiente de cribado de albúmina menor o igual de 0,02: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: necesario para minimizar la pérdida de albúmina en las membranas de los dializadores ofertados.

Si.....2 puntos
 No..... 0 puntos

1.2.2.5. Tipo de esterilización de los dializadores por vapor: 0 ó 3 Puntos.

Justificación: La utilización del vapor ayuda a mantener la estabilidad en la membrana del dializador, y minimiza la transferencia de pirógenos al paciente. Gracias a la esterilización por vapor se reduce la liberación de ozono a la atmósfera.

Si.....3 puntos
 No.....0 puntos

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/24	

1.2.2.6. Dializador de alta permeabilidad > 2 m2 con KUF > 75 mm/h/mmHg: 0 ó 2 Puntos

Justificación: aumento de eficacia de diálisis en HDF en línea en pacientes con elevado índice de superficie corporal.

Si.....2 puntos

No.....0 puntos

2.- NO AUTOMÁTICOS: 0-20 PUNTOS.

2.1 PLAN DE FORMACIÓN: 0-10 PUNTOS

Será condición obligatoria para las empresas la realización de un plan de formación específico para el adecuado conocimiento y manejo de los equipos en disponibilidad a los profesionales que los han de utilizar, que dará cobertura a todo el personal asistencial que en los Centros resulte necesario.

En la documentación obligatoria deberá presentarse compromiso expreso de la realización de este plan de formación.

2.2 FACILIDAD DE USO/ERGONOMÍA DEL MATERIAL Y DE LOS EQUIPOS APORTADOS PARA HD: 0-10 PUNTOS.

Se valorará la facilidad de uso/ ergonomía del material y de los equipos aportados. Se deberá contemplar aspectos como la facilidad de colocación de fungible, la facilidad de lectura o visualización de parámetros, gráficas, iluminación, otros iconos informativos, la posibilidad de personalización de las pantallas variando la visibilidad de diversos parámetros, la facilidad en la desinfección.

AGRUPACIÓN 2	
AUTOMÁTICOS	75 PUNTOS
NO AUTOMÁTICOS	25 PUNTOS

1.- AUTOMÁTICOS: 0-75 PUNTOS

1.1.- OFERTA ECONÓMICA: 0-50 PUNTOS.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/24	

Se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 40 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	4
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	8
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	12
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	16
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	20
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	24
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	28
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	32
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	36
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	40

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 40 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 50 puntos

Resto = 40 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2.- OFERTA TÉCNICA: 0-25 PUNTOS.

1.2.1.- Características Técnicas Monitores de Diálisis: 0-15 Puntos

1.2.1.1.- Sistemas de “biofeedback” del monitor: 0-10 Puntos.

Justificación: Sistema que permita un control de la sesión desde múltiples puntos de la misma, todo ello destinado a reducir la intolerancia y la aparición de hipotensión arterial,

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/24	

y mejorar la adecuación de la diálisis, dentro de estos sistemas, serán valoradas las siguientes funciones:

A.- Dispone de los siguientes sensores:

- Sensor de Hematocrito (Valor absoluto y Variaciones de volumen plasmático) .
- Sensor para determinación de Dosis de Diálisis que proporcione K (ml/min) Kt (L) y Kt/v.
- Biocontrol que reduce automáticamente la autofiltración si se sobrepasa el límite de caída del volumen sanguíneo establecido.
- Biocontrol que permite una caída de volemia más fisiológica mediante cambio automático en la ultrafiltración y conductividad.

Si.....7 puntos

No.....0 puntos

B.- Dispone de las siguientes posibilidades de programación:

Programación del Líquido de Diálisis: disponibilidad de visualización de Conductividad del Baño (mS/cm) o Concentración (mmol/L), que permita sea configurado por el usuario en cada sesión.

Si.....1 puntos

No.....0 puntos

C.- Dispone de las siguientes opciones de seguridad:

Seguridad del Líquido de Diálisis: doble Ultrafiltración de todo el Líquido de Diálisis preparado en línea por el monitor en todas las modalidades de tratamiento.

Si.....2 puntos

No.....0 puntos

1.2.1.2.- Disponibilidad de tecla de funciones emergencia: 0 ó 1 Punto.

Justificación: Se valorará la presencia de teclas de acceso directo a funciones para evitar los casos de hipotensión arterial.

Deberá acreditarse mediante presentación de documentación que los justifique: Se valorarán las siguientes funciones que reduzcan la hipotensión del paciente con un solo toque en dicha tecla: Detención de la ultrafiltración, Infusión de un bolo de líquido en la línea del circuito, Toma automática de la tensión arterial, Disminución del flujo de sangre:

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/24	

Si.....1 punto
 No.....0 puntos

1.2.1.3.- Capacidad de detección de fuga de sangre: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: El monitor es capaz de detectar una fuga en el circuito sanguíneo extracorpóreo y de función de Monitorización del Acceso Venoso, que indique caídas de presión venosa de al menos 15 mmHg, ayudando al personal sanitario a detectar de forma precoz, la desconexión involuntaria de la aguja venosa en la proximidad del acceso vascular:

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.1.4. Monitorización automática de la recirculación del acceso vascular: 0 ó 2 Puntos.

Justificación: Para poder prever y monitorizar la recirculación como indicador de disfunción del acceso vascular:

Si.....2 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.- Características Técnicas Material Sanitario: 0-10 Puntos

1.2.2.1.- Coeficiente de cribado de albúmina que permita minimizar la pérdida de albúmina menor o igual de 0,03 en las membranas de los dializadores ofertados: 0 ó 5 Puntos.

Justificación: necesario para minimizar la pérdida de albúmina en las membranas de los dializadores ofertados.

Si.....5 puntos
 No.....0 puntos

1.2.2.2.- Esterilización de los dializadores por vapor en línea: 0 ó 3 Puntos.

Justificación: Que presenta niveles de residuos muy bajos y sin necesidad de sustancias químicas que puedan alterar la química del material o producir residuos citotóxicos.

Si.....3 puntos

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/24	

No.....0 puntos

1.2.2.3. Dializador de alta permeabilidad > 2 m2 con KUF > 80 mm/h/mmhg : 0 ó 2 puntos.

Justificación: aumento de eficacia de diálisis en HDF en línea en pacientes con elevado índice de superficie corporal.

Si.....2 puntos

No..... 0 puntos

2. NO AUTOMÁTICOS: 0- 25 PUNTOS.

2.1 PLAN DE FORMACIÓN: 0- 10 PUNTOS

Será condición obligatoria para las empresas la realización de un plan de formación específico para el adecuado conocimiento y manejo de los equipos en disponibilidad a los profesionales que los han de utilizar, que dará cobertura a todo el personal asistencial que en los Centros resulte necesario.

En la documentación obligatoria deberá presentarse compromiso expreso de la realización de este plan de formación.

2.2. FACILIDAD DE USO/ERGONOMÍA DEL MATERIAL Y DE LOS EQUIPOS APORTADOS PARA HD: 0-10 PUNTOS

Se valorará facilidad de uso/ ergonomía del material y de los equipos aportados. Se deberá contemplar, entre otros, aspectos como la facilidad de colocación de fungible, la facilidad de lectura o visualización de parámetros, gráficas, iluminación, otros iconos informativos, la posibilidad de personalización de las pantallas variando la visibilidad de diversos parámetros, la facilidad en la desinfección.

2.3. PRESTACIONES DEL SISTEMA INFORMÁTICO: 0-5 PUNTOS.

Se valorará:

- Programa informático capaz de cargar todo el historial del programa anterior
- Seguimiento de sesiones en tiempo real
- Exportabilidad de datos para la explotación estadística

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/24	

AGRUPACIÓN 3 y AGRUPACIÓN 4	
AUTOMÁTICOS	100 PUNTOS

1. AUTOMÁTICOS: 0 - 100 PUNTOS

1.1 OFERTA ECONÓMICA: 0- 80 PUNTOS.

Se valorará como oferta económica de las agrupaciones de lote el valor económico total de la agrupación, calculado como la suma del producto del precio unitario ofertado para cada uno de los lotes por el número de unidades licitadas de cada uno.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 70 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	3
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	10
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	17
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	24
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	33
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	40
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	47
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	54
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	63
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	70

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 70 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 80 puntos

Resto = 70 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/24	

1.2 OFERTA TÉCNICA: 0- 20 PUNTOS.

1.2.1. Plazo de Entrega: 0- 15 Puntos

- Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega ordinario menor o igual a 72 horas.
- Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega urgente menor a 24 horas.

1.2.2. Criterio de Adjudicación Medioambiental: 5 Puntos.

Se asignarán 5 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo como la etiqueta ángel azul o similar, o cualquier otra etiqueta o certificado medioambiental que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:

- Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 5 puntos.
- Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es producto reciclado: se asignarán 5 puntos
- Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 3 puntos.
- Si el papel/cartón no es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignará 1 punto
- Si el papel/cartón no es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos

LOTE 15 y LOTE 16	
AUTOMÁTICOS	100 PUNTOS

1. AUTOMÁTICOS: 0 - 100 PUNTOS

1.1 OFERTA ECONÓMICA: 0- 80 PUNTOS.

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación de cada lote.

Un tramo lineal de 0 a 70 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/24	

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	3
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	10
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	17
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	24
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	33
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	40
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	47
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	54
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	63
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	70

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 10 puntos adicionales sobre los 70 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 80 puntos

Resto = 70 + (% bajada a valorar x 10 / mayor % de bajada)

1.2 OFERTA TÉCNICA: 0- 20 PUNTOS.

- Se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega ordinario menor o igual a 72 horas
- Se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten un plazo de entrega urgente menor a 24 horas.

12. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, al menos alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución: 1. Social y/o ético: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta, respecto de la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. 2. Medioambientales: Declaración

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/24	

responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, en relación con la producción de los artículos objeto del contrato.

13.- Penalidades por incumplimientos.

13.1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución:

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministro, que no constituya falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, que no constituya falta grave.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/24	

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Para los incumplimientos muy graves: la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Para los incumplimientos graves: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 18 del PCAP, que no constituya falta grave.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Para los incumplimientos leves: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/24	

13.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Penalidad de hasta un 5% del presupuesto del lote/s y/o agrupación/es de lotes adjudicados, IVA excluido.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Previo requerimiento para acreditar el cumplimiento de la condición especial, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.4. Otras penalidades.

13.4.1. Penalidad en caso de entregas que incumplan las características objeto del contrato.

Penalidad: El incumplimiento de las características de los materiales objeto del contrato supondrá la devolución al proveedor de los artículos entregados, estando obligado el adjudicatario a reintegrar el importe íntegro de los artículos independientemente de su uso. El adjudicatario correrá con todos los costes asociados a la devolución incluidos los del transporte.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

13.4.2. Penalidad en caso de deficiencias de rotura de stock.

Penalidad: Los gastos ocasionados por la sustitución temporal correrán a cargo del adjudicatario mientras persista la discontinuación del suministro del material adjudicado.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

En Cádiz, a fecha de la firma
 EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
 DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ.

Código:	6hWMS891PFIRMAWghfj/MFwoxTcI5Y	Fecha	08/01/2024	
Firmado Por	DEMETRIO GONZALEZ MENA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/24	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ, POR LA QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO Y EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DERIVADOS DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPTE. SIGLO: 1073/2023 (CCA: +6.6ZYU91X)

PRIMERO. Con fecha 29 de septiembre de 2023, se acordó el inicio del expediente de contratación indicado en el encabezamiento, siendo la tramitación del gasto ordinaria.

SEGUNDO. Dada la fase de tramitación en la que se encuentra el expediente (actualmente pendiente de fiscalización previa), es previsible que su ejecución no pueda realizarse dentro del presente ejercicio, por lo que se hace necesario actualizar tal previsión, como se indica a continuación:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2024	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	944.444,31
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	1.888.888,62
	Totales	8.499.998,79

Por lo que se propone:

PRIMERO: MODIFICAR la Autorización de Inicio del expediente realizada con fecha 29 de septiembre de 2023, así como a todos aquellos documentos del expediente en el que conste reparto de anualidades, así como APROBAR el reajuste de anualidades, dejando constancia de que el gasto proyectado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto al que se impute el gasto, en el momento de dictarse la resolución de adjudicación o de la adquisición del compromiso.

SEGUNDO: DISTRIBUIR el gasto previsto en relación al expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.. EXPTE. SIGLO: 1073/2023 (CCA:

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	03/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWRP2JPUNJ9A992S7RP7R37PS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

+6.6ZYU91X), tramitado por la Central Provincial de Compra de Cádiz, dado que la adjudicación no va a realizarse en la fecha inicialmente prevista, en la forma que a continuación se detalla:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2024	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	944.444,31
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	1.888.888,62
	Totales	8.499.998,79

En Cádiz, en el día de su firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	03/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPWRP2JPUNJ9A992S7RP7R37PS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DEL MAR” DE CÁDIZ POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO Y EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DERIVADOS DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPTE. SIGLO: 1073/2023 (CCA: +6.6ZYU91X)

ANTECEDENTES

En relación al expediente de contratación administrativa para el **SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**, EXPTE. SIGLO: 1073/2023 (CCA: +6.6ZYU91X), tramitado por la Central Provincial de Compras de Cádiz, dada la fase de tramitación en la que se encuentra (actualmente pendiente de fiscalización previa), es previsible que su ejecución no pueda realizarse dentro del presente ejercicio.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta mención expresa a que el gasto queda condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la Autorización de Inicio del expediente realizada con fecha 29 de septiembre de 2023, así como todos aquellos documentos del expediente en el que conste reparto de anualidades, así como proceder a APROBAR en el día de la fecha el reajuste de anualidades, dejando constancia de que el gasto proyectado queda condicionado a la

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	04/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM6V9M6WCJ4HAQAADQSN758ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto al que se impute el gasto, en el momento de dictarse la resolución de adjudicación o de la adquisición del compromiso.

SEGUNDO: DISTRIBUIR el gasto previsto en relación al expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.. EXPTE. SIGLO: 1073/2023 (CCA: +6.6ZYU91X), tramitado por la Central Provincial de Compra de Cádiz, dado que la adjudicación no va a realizarse en la fecha inicialmente prevista, en la forma que a continuación se detalla:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2024	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	944.444,31
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	2.833.332,93
2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	1.888.888,62
	Totales	8.499.998,79

TERCERO: ORDENAR que la presente resolución se incorpore al expediente.

En Cádiz, en el día de su firma

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	04/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWM6V9M6WCJ4HAQAADQSN758ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: la del pie de firma
S Ref:
N Ref: FIS:EGE/SF:FPA/nzd
Asunto: Suministro material nefrología para
hospitales de la provincia de Cádiz pertenecientes al SAS.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Central Provincial de Compras de Cádiz
Hospital Universitario Puerta del Mar.
Avenida Consejo de Europa s/n.
11011 - CÁDIZ

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 2032 – Central de Compras de Cádiz.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de suministro de material específico de nefrología con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato y el mantenimiento de los mismos con destino a los hospitales de la provincia de Cádiz pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

Documento contable: Propuesta de “A” con número de documento 0100032812 y número de expediente GIRO 0121253506, por importe de 8.499.998,79 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	09/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmQV268LFWQ9URYDZVXV8WRLXQ9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121253506
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100032812
Fecha de Grabación:	06.05.2024	Nº Alternativo:	+6.6ZYU91X
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SIGLO 1073/2023 SUMMAT.ESP.NEFROLOGIA Y EQUIP, NEC		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0002	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección:	1331	-	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	2032	-	CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2024	1331062980 G/41C/22108/11 01 MATERIAL SANITARIO SIGLO 1073/2023 SUMMAT.ESP.NEFROLOGIA Y EQUIP, NEC	944.444,31
2025	1331062980 G/41C/22108/11 01 MATERIAL SANITARIO SIGLO 1073/2023 SUMMAT.ESP.NEFROLOGIA Y EQUIP, NEC	2.833.332,93
2026	1331062980 G/41C/22108/11 01 MATERIAL SANITARIO SIGLO 1073/2023 SUMMAT.ESP.NEFROLOGIA Y EQUIP, NEC	2.833.332,93
2027	1331062980 G/41C/22108/11 01 MATERIAL SANITARIO SIGLO 1073/2023 SUMMAT.ESP.NEFROLOGIA Y EQUIP, NEC	1.888.888,62
Total (eur.):		8.499.998,79

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121253506
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100032812
Fecha de Grabación:	06.05.2024	Nº Alternativo:	+6.6ZYU91X
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SIGLO 1073/2023 SUMMAT.ESP.NEFROLOGIA Y EQUIP, NEC		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0002	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ

Firmado electrónicamente el 07 de Mayo de 2024

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUNILL

Firmado electrónicamente el 13 de Mayo de 2024

DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL EXPEDIENTE PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE SIGLO: 1073/2023 (CCA: +6.6ZYU91X)

ANTECEDENTES

Primero.- Por autorización de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerta del Mar se acordó el inicio del expediente del contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en virtud de memoria y propuesta emitida por la Dirección Económica-Administrativa de la Central Provincial de Compras de Cádiz.

Segundo.- Con fecha 02-02-2024 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.)

Tercero.- Con fecha 10-05-2024 se emite informe de conformidad por la Intervención General.

Cuarto.- Con posterioridad a dicho informe de conformidad por la Intervención General y previo a la emisión de autorización del expediente por el Consejo de Gobierno, se advierte error material en la redacción de los documentos integrantes del expediente, en relación a lo siguiente:

Donde dice:

CENTROS SOCIO SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Debe decir:

CENTROS HOSPITALARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	23/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN3ASHESCGZ52MFVABWQXVSA78	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario “Puerta del Mar” de Cádiz”, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

Segundo.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dispone que:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.”

Por su parte, la Disposición final cuarta de la LCSP establece que:

“Los procedimientos regulados en esta Ley se registrarán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias” .

Consecuentemente, dada cuenta los actos y trámites en los que se han detectado los errores, así como en el momento procedimental en los que se han detectado, resulta de aplicación en el presente caso el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos” .

Vistos los antecedentes expuestos y los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero: Rectificar los documentos relacionados en el expediente de SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	23/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN3ASHESCGZ52MFVABWQXVSA78	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LA PROVINCIA DE CÁDIZ PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en los términos señalados en el antecedente cuarto de ésta Resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses -artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	23/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmN3ASHESCGZ52MFVABWQXVSA78	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	